

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

# **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Bogotá, D.C, 14 de agosto de 2026**

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                                                           | 3  |
| 2. OBJETIVO .....                                                                               | 3  |
| 3. ALCANCE .....                                                                                | 3  |
| 4. RESPONSABLES.....                                                                            | 4  |
| 5. NORMATIVIDAD .....                                                                           | 4  |
| 6. DEFINICIONES .....                                                                           | 4  |
| 7. GLOSARIO DE SIGLAS.....                                                                      | 8  |
| 8. POLÍTICAS CONTABLES BAJO NICSP APLICABLES A LA ENTIDAD.....                                  | 8  |
| 8.1    POLÍTICA CONTABLE DE CARTERA.....                                                        | 8  |
| 8.2    POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS .....                                                   | 15 |
| 8.3    POLÍTICA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO .....                                             | 17 |
| 8.4    POLÍTICA DE INTANGIBLES.....                                                             | 23 |
| 8.5    POLÍTICA CONTABLE DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO.....                              | 26 |
| 8.6    POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR .....                                             | 29 |
| 8.7    POLÍTICA CONTABLE DE PREVISIONES PARA PROCESOS JUDICIALES .....                          | 30 |
| 8.8    POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....                                    | 37 |
| 8.9    POLÍTICA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO.....                                       | 41 |
| 8.10   POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.....                 | 42 |
| 8.11   POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....                 | 46 |
| 8.12   POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES .....                       | 49 |
| 8.13   POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES.....                                           | 51 |
| 8.14   POLÍTICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES.....                                           | 53 |
| 8.15   POLÍTICA CONTABLE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....                               | 56 |
| 8.16   POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES ..... | 63 |
| 8.17   POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....                                     | 68 |
| 8.18   POLÍTICA DE COMPENSACIÓN.....                                                            | 69 |
| 9. CONTROL DE CAMBIOS.....                                                                      | 69 |

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente manual recoge las principales normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, acorde con lo indicado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la información financiera para entidades de Gobierno que le son aplicables a la Superintendencia de Sociedades según su naturaleza y misión; por lo que incorpora los principios de contabilidad pública, características cualitativas de la información financiera, y definiciones de elementos de los Estados Financieros que estén vigentes en el citado marco.

Se construyó a partir de políticas institucionales para la realización de tareas de apoyo a la misión de la entidad, las cuales generan transacciones medibles que generan registros contables, los cuales deberán ser analizados y codificados bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que expidió la contaduría General de la Nación.

El manual contiene por cada tipo de operación medible; los contenidos ordenados por la Contaduría General de la Nación para cada política, a saber: alcance, reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones. También contiene la forma de presentar los estados financieros, la forma de revelar los cambios en estimaciones, la corrección de errores, los ajustes por hechos ocurridos después del período contable y la política de divulgación de los Estados Financieros.

## 2. OBJETIVO

Establecer los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de la información financiera por medio de la adecuada interpretación de las operaciones a la luz de las Normas de Información financiera para Entidades de Gobierno en Colombia en procura de lograr características de relevancia y representación fiel.

## 3. ALCANCE

El proceso contable de la Entidad está interrelacionado con los demás procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por el representante legal. Por lo cual, en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

Por su parte, los funcionarios del área contable aplicarán este manual para el registro de las operaciones de la Entidad. En ausencia de alguna política aplicable al marco normativo para Entidades de gobierno consultarán a la Contaduría General de la Nación. Este manual también servirá como referente para los entes de control internos y externos como marco definitorio de las políticas contables adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

#### 4. RESPONSABLES

Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad – Dirección Financiera

#### 5. NORMATIVIDAD

Las normas que se aplican en contabilidad son todas aquellas que emita el ente rector de la contabilidad pública en Colombia: “CONTADURIA GENERAL DE LA NACION” para Entidades de Gobierno, que se encuentren vigentes en la fecha de aplicación y que le apliquen a la Superintendencia de Sociedades según la naturaleza de sus operaciones.

#### 6. DEFINICIONES

- **Activos:** Son los recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros<sup>1</sup>.
- **Alcance:** Se refiere a cuáles operaciones o bienes le aplica las citadas normas el reconocimiento. Refiere al momento en el cual la Entidad reconocerá el bien, el servicio o la operación en cuestión.
- **Baja En Cuentas:** Es la eliminación total o parcial, de un activo o pasivo en la información financiera de la Entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
- **Costo:** Importe de efectivo o equivalente de efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. Es un valor de entrada observable y específico para la Entidad<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de Gobierno. pág. 45.

<sup>2</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 54.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- **Costo re-expresado:** Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos<sup>3</sup>.
- **Costo Amortizado:** Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor<sup>4</sup>.
- **Costo de Reposición:** Corresponde a la prestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. Es un valor observable y específico para la Entidad<sup>5</sup>.
- **Gastos:** Son los decrementos de los beneficios económicos o en potencial de servicio producidos a lo largo del período contable<sup>6</sup>.
- **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del período contable. En las Entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.
- **Medición Inicial:** Para reconocer un elemento en los estados financieros, se debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento<sup>7</sup>. Para la Entidad, es el valor por el cual se registrará la operación o el bien por primera vez en su contabilidad.
- **Medición posterior:** Es el valor que la Entidad le dará al mismo bien u transacción al período contable siguiente en cumplimiento de la respectiva norma con el fin de mostrar en forma fidedigna su verdadero valor. Algunas de estas mediciones pueden ser específicas para las transacciones de la Entidad ya que reflejan condiciones de alguno de sus activos o pasivos u oportunidades económicas y/o riesgos que sólo existen para esta Entidad.
- **Pasivos:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio<sup>8</sup>.
- **Políticas Contables:** Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- **Reconocimiento:** Es el proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto que tenga la

<sup>3</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 55.

<sup>4</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 55.

<sup>5</sup> Ibídem

<sup>6</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 49.

<sup>7</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 52.

<sup>8</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 47

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios o potencial de servicio asociado y que tenga valor que se pueda medir con fiabilidad<sup>9</sup>.

- **Recurso Controlado:** Es un elemento que otorga entre otros un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
- **Relevancia<sup>10</sup>:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específica de la Entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una Entidad.
- **Representación Fiel<sup>11</sup>:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente a los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.
- **Revelaciones:** Se refiere a sendas notas a los estados financieros que den a los terceros suficiente información acerca de cada cifra del reporte que está leyendo, dando cumplimiento a las normas que para ello expida el ente rector para cada cuenta.
- **Valor de Mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua<sup>12</sup>.
- **Valor de Uso:** Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera que genere un activo, incluido el flujo que recibiría la Entidad por su disposición final de la vida útil<sup>13</sup>.
- **Valor Neto de Realización:** Es el valor que la Entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para llevar a cabo su venta<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 49.

<sup>10</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de gobierno, pág. 39-40

<sup>11</sup> Ibídem, pagina 40.

<sup>12</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 56.

<sup>13</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 58.

<sup>14</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno. Pág. 57.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

La Entidad considera material los montos que se señalan a continuación según la naturaleza de la operación así:

| SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES                                                                                                         |                                                            |                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO DEFINITORIO DE MATERIALIDAD PARA CUENTAS CONTABLES                                                                              |                                                            |                                                                                                                               |
| NOMBRE CUENTA DEL BALANCE                                                                                                              | DETALLE                                                    | VALOR MATERIAL                                                                                                                |
| Efectivo                                                                                                                               | Efectivo en Bancos                                         | Igual o mayor a 1 peso                                                                                                        |
| Inversiones                                                                                                                            | Acciones, cdt, títulos, fiducias, etc                      | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
| Cartera                                                                                                                                | Multas y Contribuciones                                    | Promedio absoluto obtenido así: Total de la cartera de multas y contribuciones / Numero de obligaciones al cierre del período |
|                                                                                                                                        | Cuotas partes                                              | Mayor a 568 UVT Mensuales reconocidas por la Entidad (para 42 pensionados)                                                    |
|                                                                                                                                        | Incapacidades                                              | Mayor a 30 UVT de las incapacidades reconocidas por la Entidad                                                                |
|                                                                                                                                        | Prestamos de Vivienda                                      | Mayor a cuatro cuotas del credito de vivienda correspondiente                                                                 |
| Inventarios                                                                                                                            | Materiales y suministros y publicaciones                   | Igual o mayor a 10 UVT                                                                                                        |
| Propiedad, planta y equipo:                                                                                                            | Bienes Inmuebles                                           | Mayor al Avalúo Catastral mas reciente                                                                                        |
|                                                                                                                                        | Vehiculos                                                  | Mayor al Valor comercial de la vigencia                                                                                       |
|                                                                                                                                        | Bienes Muebles o Movibles                                  | Mayor al valor de salvamento                                                                                                  |
| Intangibles                                                                                                                            | Software desarrollado                                      | Mayor al Deterioro Acumulado                                                                                                  |
| Bienes de Beneficio y uso público                                                                                                      | Biblioteca                                                 | Mayor a 5 UVT.                                                                                                                |
| Plan de Activos para beneficios a empleados                                                                                            | Ahorro para cubrir Bonos                                   | Mayor a 25 UVT.                                                                                                               |
| Avances y anticipos                                                                                                                    | Para viaticos                                              | Mayor a \$1 peso                                                                                                              |
| Recursos entregados en Administración                                                                                                  | CUN-Cuenta Unica Nacional                                  | Mayor a \$1 peso                                                                                                              |
|                                                                                                                                        | ICETEX                                                     | Mayor a un peso \$1                                                                                                           |
| Cuentas por pagar                                                                                                                      | Proveedores de Bienes y Servicios y Proyectos de Inversión | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
|                                                                                                                                        | Subvenciones por Pagar                                     | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
|                                                                                                                                        | Recaudos por Clasificar                                    | Mayor a 1000 UVT                                                                                                              |
|                                                                                                                                        | Descuentos de Nomina                                       | Mayor a un peso \$1                                                                                                           |
|                                                                                                                                        | Retencion en la Fuente por pagar                           | Mayor a \$ 500 pesos                                                                                                          |
|                                                                                                                                        | Creditos Judiciales                                        | Valor superior a 1000 UVT                                                                                                     |
|                                                                                                                                        | Otras cuentas por Pagar                                    | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
| Beneficios a los empleados                                                                                                             |                                                            | Valor superior a 1000 UVT                                                                                                     |
| Pasivos Estimados - Provisiones Litigios y Pasivo Real Litigios                                                                        |                                                            | Valor superior a 2000 UVT                                                                                                     |
| Otros Pasivos                                                                                                                          |                                                            | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
| Ingresos sin contraprestación                                                                                                          |                                                            | Igual al tipo de Cartera que lo origine                                                                                       |
| Ingresos con Contraprestación                                                                                                          |                                                            | Mayor a 10 UVT                                                                                                                |
| Gastos                                                                                                                                 |                                                            | Valor superior a 60 UVT                                                                                                       |
| Depositos Judiciales                                                                                                                   |                                                            | Igual o mayor a 60 UVT                                                                                                        |
| Bienes recibidos en pago de cartera                                                                                                    |                                                            | Según la cartera que lo origine                                                                                               |
| Procesos calificados como posibles                                                                                                     |                                                            | Mayor a 1000 UVT                                                                                                              |
| Última Actualización: Febrero 17 de 2025                                                                                               |                                                            |                                                                                                                               |
| UVT: Unidad de Valor tributario, fijada por la DIAN para homogenizar la medición de sanciones y que se actualiza anualmente por el IPC |                                                            |                                                                                                                               |
| Adoptada como medida estándar en el plan de desarrollo: 2022-2026                                                                      |                                                            |                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están relacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

## 7. GLOSARIO DE SIGLAS

- 7.1 CGN:** Contaduría General de la Nación
- 7.2 GIDAA:** Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones
- 7.3 NIC:** Normas de Internacionales de contabilidad
- 7.4 NICSP:** Normas de internacionales de contabilidad para el sector público
- 7.5 UVT:** Unidad de Valor Tributario

## 8. POLÍTICAS CONTABLES BAJO NICSP APLICABLES A LA ENTIDAD

### 8.1 POLÍTICA CONTABLE DE CARTERA

|                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Cartera: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP – 28-29-30 y 26                                                                                     |

#### 8.1.1 INTRODUCCIÓN A LA POLITICA CONTABLE DE CARTERA

La cartera es uno de los activos más relevantes para la Superintendencia de Sociedades, toda vez que con ella esta Entidad financia el 95% de sus gastos con el recaudo de la contribución que cobra anualmente a las empresas vigiladas y controladas, las cámaras de comercio y, por otra parte, con multas que impone a las empresas que incurran en diferentes irregularidades. Se hace necesario tener una política de contable de cartera que se deriva de su propio reglamento, con el fin de mostrar adecuadamente y de acuerdo con las normas internacionales de información financiera para el sector público, la cual desarrolla la forma y momento de reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

### 8.1.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE CARTERA

Este manual tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, el deterioro, la baja y las revelaciones de la cartera en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.1.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE CARTERA

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes tipos de cartera:

- **Cartera de contribuciones:** Representada por el valor de las contribuciones a cargo de las sociedades sometidas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la liquidación prevista en el artículo 44 de la Ley 1429 de 2010. Dicha contribución estará determinada conforme la Resolución General anual que establece la tarifa a cancelar, liquidando, la cuenta de cobro correspondiente.
- También corresponde a esta categoría la contribución que cancelan las Cámaras de Comercio de acuerdo con el decreto No 1380 del 28 de octubre de 2021, que corresponderán al concepto del servicio administrativo de supervisión derivado de la inspección, vigilancia y control, el cual tendrá como base para su liquidación el ingreso de actividades ordinarias, determinado en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.
- **Cartera de multas:** Cartera correspondiente al conjunto de derechos a favor de la Superintendencia de Sociedades contenidos en actos administrativos, o autos de naturaleza jurisdiccional, debidamente ejecutoriados, que imponen multas a personas naturales o jurídicas por el incumplimiento a las órdenes de la Superintendencia, el quebrantamiento de las leyes o sus propios estatutos, en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con el inciso 3º del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1116 de 2006, así como las demás normas concordantes. Así mismo, corresponde a las sanciones derivadas del incumplimiento del régimen cambiario en materia de inversión extranjera en Colombia, inversión colombiana en el exterior por parte de personas naturales y jurídicas, así como sobre las operaciones de endeudamiento externo efectuadas por empresas o sociedades públicas o privadas, conforme la competencia asignada en el Decreto 1736 de 2020.
- **Cuotas partes pensionales por cobrar:** Cartera compuesta por las obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales cuando la Superintendencia de Sociedades asuma la obligación de pago de pensiones,

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

en los términos del Decreto Ley 1695 de 1997 y en la resolución que ordena el reconocimiento y pago pensional que establezca la concurrencia con una o más Entidades en el pago de dicha obligación pensional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 490 de 1998, el Decreto Reglamentario 1404 de 1999 y demás normas de seguridad social.

- **Préstamos por cobrar:** Cartera conformada por los créditos hipotecarios otorgados por la extinta Corporación o por la Superintendencia de Sociedades a funcionarios, exfuncionarios y pensionados de la Entidad para la adquisición, construcción, mejora de vivienda y liberación de gravamen hipotecario en los términos previstos en el Estatuto de Crédito para Vivienda, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1695 de 1997.
- **Incapacidades, licencias de maternidad y paternidad:** Cartera conformada por los salarios cancelados por la Entidad a los funcionarios, correspondientes al número de días calendario de incapacidades laborales o licencias de maternidad o paternidad que deben ser reconocidas a la superintendencia de parte de las empresas promotoras de salud, administradores de riesgos laborales o fondos de pensiones.
- **Cobro de incapacidades no reconocidas por las EPS ARL o fondos de pensiones:** Cartera conformada por los salarios cancelados por la Entidad a los funcionarios, correspondientes al número de días calendario de incapacidades laborales o licencias de maternidad o paternidad que, por causas imputables al funcionario, no se reconocen y pagan a la superintendencia por parte de las empresas promotoras de salud, E.P.S., las administradoras de riesgos profesionales, A.R.L., o fondos de pensiones.
- **Otras acreencias definidas en el reglamento de cartera:** De manera general, la cartera de la Superintendencia estará conformada por aquellos títulos que prestan mérito ejecutivo coactivo, que se enuncian en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que no están específicamente enmarcados en las clasificaciones antes previstas, así como aquellas civiles o comerciales en las que la Entidad desarrolle una actividad de cobranza.

#### 8.1.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE DE CARTERA

- a) **Reconocimiento de la Cartera:** Teniendo como definición, que la cuentas por cobrar son los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales espera, a futuro, la entrada de flujo financiero fijo o

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

determinable a través de efectivo como resultado de transacciones sin contraprestación, en la Superintendencia de Sociedades se reconocerá la cartera en las siguientes circunstancias según el concepto de que se trate así:

- **Contribuciones:** En la fecha que se expide la cuenta de cobro para cada una de las sociedades vigiladas y controladas por esta Superintendencia incluidas las Cámaras de Comercio, con base en la Resolución general que fija la tarifa para cada vigencia.
- **Multas:** Se reconocerá contablemente la multa en la fecha de ejecutoria del acto administrativo o auto de naturaleza jurisdiccional.
- **Cuotas partes pensionales por cobrar:** Se reconocerá contablemente mes vencido después del pago de la nómina de pensionados de la Entidad según los porcentajes aceptados por las Entidades cuotapartistas.
- **Préstamos por cobrar:** Son créditos hipotecarios entregados a los funcionarios, de los cuales se espera la entrada de flujos de efectivo fijo o determinable a través de efectivo descontado de su pago de nómina o recaudado en la tesorería de la Entidad. Se reconocen en la fecha del desembolso por parte de la tesorería de la Entidad hecha de acuerdo con la resolución que aprueba el monto.
- **Incapacidades, licencias de maternidad y paternidad:** Se reconocerá contablemente, en el mes siguiente a la ocurrencia de la respectiva incapacidad, licencia de maternidad y paternidad con el reporte detallado suministrado por la oficina de administración de talento humano.
- **Cobro de incapacidades no reconocidas por las EPS ARL o fondos de pensiones:** Se reconocerá contablemente como cuenta de cobro al funcionario cuando la oficina de administración del talento humano reporta la incapacidad o licencia no reconocida o pagada por la EPS, ARL o fondo de pensión según corresponda.
- **Otras cuentas por cobrar definidas en el reglamento de cartera:** Se reconocerá contablemente en la fecha de exigibilidad de la obligación.

**b) Medición inicial de la Cartera:** Se realizará por el valor de la transacción; atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Entidad de la siguiente manera:

- **Contribuciones:** Para las sociedades vigiladas y controladas, se reconocerán inicialmente, por el valor calculado por el aplicativo vigente para la liquidación

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

de la contribución para cada tercero basado en los activos reportados por esa empresa en la fecha de suministro de información financiera acorde con la tarifa definida en la resolución anual.

Para las cámaras de comercio el cálculo de la contribución tendrá como base para su liquidación los ingresos operacionales, determinados en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.

- **Multas:** Se reconocerán inicialmente por el valor fijado en el acto administrativo que le dio origen.
  - **Cuotas partes pensionales por cobrar:** Por el porcentaje fijado en la resolución en la que establece la concurrencia con otra Entidad en la cuota parte.
  - **Préstamos por cobrar:** Son créditos hipotecarios que se reconocerán inicialmente por el valor del desembolso que haga la superintendencia según resolución que asigna el préstamo. Los intereses corrientes del crédito de vivienda se miden por el valor calculado quincenalmente sobre el saldo de capital para el caso de funcionarios y para exfuncionarios sobre la cuota mensual.
  - **Incapacidades, licencias de maternidad y paternidad:** Se reconocerán inicialmente por el valor informado por la oficina de administración del talento humano en el reporte mensual.
  - **Cobro de incapacidades no reconocidas por las EPS ARL o fondos de pensiones:** Por el valor reportado por la oficina de administración de talento humano.
  - **Otras cuentas por cobrar definidas en el reglamento de cartera:** Se reconoce inicialmente por el valor de la transacción.
- c) Medición posterior de la Cartera:** Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos el deterioro. Para las siguientes cuentas por cobrar, se debe tener en cuenta además lo siguiente:
- **Contribuciones:** La contribución se puede ver incrementada por los intereses generados a partir de la fecha de vencimiento establecida para cada vigencia. En aplicación del criterio de prudencia para el registro de ingresos y para evitar sobreestimación de activos (que no cumplen con la definición de "Control") y

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

a fin de dar cumplimiento al principio contable de representación fiel; se registraran contablemente en la fecha del recaudo.

- **Multas:** Las multas que no se paguen oportunamente se ven incrementadas por la indexación anual causada con base en el decreto de estructura administrativa de la Entidad, 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021. La cual se registrará contablemente en la fecha de recaudo en aplicación del criterio de prudencia para el registro de ingresos y para evitar sobreestimación de activos (que no cumplen con la definición de "Control") y a fin de dar cumplimiento al principio contable de representación fiel.
- **Préstamos por Cobrar:** Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo causados menos los pagos de capital e intereses recibidos. También ocasionalmente se puede ver incrementado con los intereses moratorios previstos en el Estatuto de Crédito para vivienda de la Superintendencia de Sociedades.
- **Deterioro:** Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto la Entidad considera su cartera como un activo material y por ello ha estimado diferentes porcentajes de deterioro en su reglamento de cartera, las cuales se medirán por lo menos una vez al año.

El deterioro se deberá reconocer contablemente de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar correspondiente afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las perdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del ejercicio. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superaran las perdidas por deterioro previamente reconocidas.

- **Baja en cuentas:** Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar total o parcialmente cuando los derechos sobre flujos financieros expiren, no se tenga probabilidad de recuperarlos, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. La Superintendencia de Sociedades estableció en su reglamento de cartera cinco criterios para castigo de cartera a saber:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Por incobrabilidad de obligaciones perseguidas a través de proceso de cobro coactivo.
- Por pérdida de fuerza ejecutoria del título que contiene la obligación.
- Por relación costo-beneficio.
- Por fallecimiento de persona natural o cancelación de la personalidad jurídica del obligado
- Por prescripción de la acción de cobro

El Comité de cartera deberá, por medio de resolución, aprobar los saldos, criterios y terceros de las cuentas que se castigan para realizar la disminución del valor en libros de la correspondiente cuenta por cobrar contra el resultado del ejercicio. Otra manera de dar de baja la cartera es a través de la venta o cesión, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el convenio suscrito para tal efecto.

La Entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

**d) Revelaciones:** En términos generales la Entidad hará las siguientes revelaciones sobre todas sus cuentas por cobrar:

- Se revelará un análisis de cartera de multas y contribuciones que incluya las cuentas deterioradas según los indicios de deterioro que fijó la Entidad en su reglamento de cartera.
- Revelará el valor del deterioro registrado en el periodo o la reversión de este.

Cuando se dé de baja total o parcialmente una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Y además hará las siguientes revelaciones de acuerdo con la naturaleza de su cartera como se detalla a continuación.

- **Contribuciones y multas:** Se indicará en la resolución que fija la tarifa de contribución anual, el plazo que se otorgó para pagarla, el interés que se cobrará a partir de la fecha de vencimiento. Sobre multas se revelarán las variaciones de saldos anualmente.
- **Préstamos por cobrar:** Sobre los créditos de vivienda, revelará el valor desembolsado durante la vigencia.
- **Cuotas partes pensionales por cobrar:** Revelará: Las Entidades con las cuales concurre en cuotas partes.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- **Cobro de incapacidades no reconocidas por las EPS ARL o fondos de pensiones:** Revelara: Relación de Entidades que le deben incapacidades.
- **Otras cuentas por cobrar definidas en el reglamento de Cartera:** Revelara: el origen de la cuenta, así como aspectos importantes según su materialidad.

## 8.2 POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Inventarios: |
| NICSP – 12 y 21                                                                |

### 8.2.1 INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

Teniendo en cuenta que la Entidad ha producido varios títulos como publicaciones sobre las normas que regulan el quehacer de las sociedades en Colombia y que los mantiene en existencia para su venta a precios de no mercado y/o divulgación a título gratuito, se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los inventarios de la Entidad.

### 8.2.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, la baja y las revelaciones de los inventarios en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.2.3 ALCANCE DE LA POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes rubros:

- Publicaciones de la Superintendencia para distribución a precios de no mercado.

### 8.2.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA INVENTARIOS

**a) Reconocimiento de la política contable para inventarios:** En la Superintendencia de Sociedades se reconocen como inventarios:

- Las publicaciones hechas por la Entidad para distribución al público en la fecha de recepción de la imprenta mediante ingreso al almacén.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**b) Medición inicial de la política contable para inventarios:** En la Superintendencia de Sociedades en el marco de las NICSP se establece lo siguiente:

– Publicaciones elaboradas por la Entidad:

**Costo de Ediciones propias:** Las publicaciones editadas por la Superintendencia de Sociedades se costearán por el valor de la impresión toda vez que el precio de venta de esta clase de publicaciones debe ser bajo para lograr el propósito de divulgación.

**Costo de coedición:** El costo de estas publicaciones se fijará de común acuerdo con la Entidad con la que se establezca el convenio de coedición.

**c) Medición posterior de la política contable para inventarios:**

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se quedan en almacén se medirán al costo promedio.

Los inventarios que se mantienen para divulgación (distribución sin contraprestación) se medirán al costo promedio.

**Deterioro del inventario:** En el marco de la NIC 36, se entiende por deterioro: la pérdida del activo de su capacidad de producir flujos de efectivo o beneficios hacia el futuro. La Superintendencia de Sociedades con base en su experiencia en el manejo de los inventarios, establece los indicios de deterioro en el manual de manejo de bienes.

Reconocimiento en el resultado:

Cuando los inventarios se venden, al valor de estos se reconocerá como costo de ventas en el periodo en que se causen los ingresos asociados. Cuando las publicaciones se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto de divulgación en cumplimiento de la misión de la Entidad.

Cuando se identifique el deterioro, se llevará al gasto el menor valor del inventario. Si cesan las causas del deterioro, se revierte el valor de este, llevándolo a ingreso.

**Baja en Cuentas:**

**Publicaciones:** Cuando las publicaciones académicas terminen su trasegar según la política de rotación y deterioro de la Entidad, se podrán dar de baja los saldos restantes llevando al gasto el costo de este y realizando el

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

procedimiento de destinación final acorde a las normas vigentes (reciclaje, aprovechables, venta por retail, basura, destrucción).

**d) Revelaciones:** La Entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o de edición según sean publicaciones.

- El método de valuación de inventarios que emplea la Entidad.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que han producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor del inventario recibido y distribuido sin contraprestación.
- El valor del inventario recibido y distribuido a precios de no mercado.

### 8.3 POLÍTICA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

|                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Propiedad Planta y Equipo de la Entidad. |
| NICSP – 17, NICSP – 36 y 21                                                                                |

#### 8.3.1 INTRODUCCIÓN POLÍTICA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La superintendencia cuenta para la prestación de sus servicios con edificios, oficinas, equipos de comunicación y computo, muebles y enseres, y otras clases de activos. Por ello, se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de la propiedad planta y equipo.

#### 8.3.2 OBJETIVO DE LA POLITICA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, la baja y las revelaciones de la propiedad planta y equipo en la Superintendencia de Sociedades.

#### 8.3.3 ALCANCE DE LA POLITICA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes conceptos de propiedad planta y equipo:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

| CLASIFICACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO S/N GRUPOS DE CUENTAS |                                        |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>TERRENOS</b>                                                     | Terrenos                               |
| <b>EDIFICACIONES</b>                                                | Edificios y Casas                      |
|                                                                     | Oficinas                               |
|                                                                     | Parqueaderos y Garajes                 |
| <b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>                                          | Equipo de recreacion y deporte         |
|                                                                     | Herramientas y Accesorios              |
|                                                                     | Equipo de Ayuda Audiovisual            |
|                                                                     | Equipo de Aseo                         |
|                                                                     | Otras Maquinaria y Equipo              |
| <b>EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO</b>                                   | Equipo DE Apoyo Terapeutico            |
| <b>MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>                          | Muebles y Enseres                      |
|                                                                     | Equipo y Maquinas de Oficina           |
| <b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO</b>                             | Equipo de Comunicación                 |
|                                                                     | Equipo de Computo                      |
|                                                                     | Otros Equipo de Comunicación y computo |
| <b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>                                         | Terrestre                              |
| <b>EQUIPO DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y</b>                          | Equipo de Restaurante y cafeteria      |

## Definiciones:

**1 – Propiedad Planta y Equipo<sup>15</sup>:** Se reconocen como tales, los activos tangibles empleados por la Entidad para la prestación del servicio, para propósitos administrativos o para ser arrendados. Sobre éstos la Entidad tiene el control, ya que fueron obtenidos como resultado de hechos pasados (compra, donación recibida, intercambio o cualquier transacción que genere su control) y espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Entidad, y se prevé usarlos durante más de una vigencia.

**2 - Beneficio futuro o potencial de servicio incorporado a un activo puede llegar a la Entidad por diferentes vías:** Utilizado aisladamente o en combinación con otros activos en la producción de servicios de la Entidad. Intercambio por otros activos. Utilizado para satisfacer una obligación.

**3 – Activos no generadores de efectivo:** Son aquellos que la Entidad mantiene con el propósito fundamental de prestar servicios sin contraprestación.

<sup>15</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de Gobierno, res 331 pagina 72.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**4 – Depreciación:** Se tendrá en cuenta también para su clasificación la susceptibilidad de esos bienes a ser depreciados como consecuencia de su uso con miras a ser reemplazados en un futuro.

**5 – Deterioro:** En el marco de la NIC 36<sup>16</sup>; Entiéndase por deterioro: la pérdida del activo de su capacidad de producir flujos de efectivo o beneficios o potencial de servicio hacia el futuro para la Entidad”

**6 – Materialidad:** o importancia relativa, es un aspecto de la relevancia específico de la Entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una Entidad individual<sup>17</sup>.

**7 – Activos administrables:** Basados en los conceptos de relevancia<sup>18</sup> y materialidad<sup>19</sup> y con el fin de facilitar su manejo logístico y su registro y control, la Entidad clasifica algunos bienes de propiedad planta y equipo en la categoría de “Activos Administrables” con base en los siguientes criterios:

- Que su costo de adquisición sea inferior a 13 UVT<sup>20</sup> de acuerdo con lo establecido en los “Procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo”<sup>21</sup>.
- Los bienes o elementos como discos duros extraíbles, herramientas para mantenimiento, grabadoras de bolsillo y las demás que considere el funcionario con funciones del almacén, que, aunque no cumplan con el valor mínimo de incorporación, deberán manejar placas de inventarios para su respectivo control administrativo. Estos bienes no se reconocerán como un activo.
- Que no estén sujetos a depreciación o que se puedan depreciar en el mismo año de adquisición, porque son de menor cuantía (art 6 del decreto 3019 de 1989, es decir, que su precio es inferior a 50 UVT<sup>22</sup> de acuerdo con las normas que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda).

<sup>16</sup> NIC SP Normas Internacionales de Contabilidad Sector público.

<sup>17</sup> República de Colombia, Contaduría General de la Nación. Marco conceptual para la preparación y presentación Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

<sup>18</sup> Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar los usuarios de esta.

<sup>19</sup> Materialidad: Basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) del valor del bien, Y si tiene valor predictivo o confirmatorio.

<sup>20</sup> UVT: Unidad de valor tributario. (Establecida por la DIAN para cada vigencia)

<sup>21</sup> República de Colombia, Contaduría General de la Nación, Régimen de contabilidad Pública. Capítulo III pág. 390-398.2007- Instructivo No 16 de 2012.

<sup>22</sup> UVT- Unidad de Valor Tributario (establecida por la DIAN) cada vigencia.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Que su vida útil esté sujeta al manejo que del bien haga el usuario. Es decir, que es fácil que por su manipulación se deteriore. Por ejemplo: utensilios de cocina, útiles de papelería como cosedoras, perforadoras, tijeras, etc.

#### 8.3.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

- a) Reconocimiento:** Se reconocerán los bienes de acuerdo con la clasificación por grupo de activos de propiedad planta y equipo o se llevarán al gasto según las condiciones que se detallan en el índice general de bienes del manual de manejo de bienes de la Entidad.
- b) Medición Inicial:** La Entidad, en el marco de las NIC SP23 establece lo siguiente para medir los bienes que son propiedad planta y equipo cuando ingresan a la Entidad por primera vez:
- **Adquiridos con contraprestación:** Se valoran al costo de adquisición incluidos impuestos, aranceles y todos los gastos que se requieran para que el bien quede en condiciones de prestar servicio a la Entidad.
  - **Adquiridos sin contraprestación:** Se valoran al valor acordado con la Entidad que entrega si los hubiere o al valor de mercado del bien.
  - **Construidos en virtud contratos o convenios:** Según lo estipulado en el acuerdo de concesión o en el convenio respectivo.
  - **Registro contable de propiedad planta y equipo:** De acuerdo con el PUC, los activos se deberán registrar en alguno de los siguientes grupos:

<sup>23</sup> NIC SP: Normas Información Contable Sector Público.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

| CLASIFICACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO S/N GRUPOS DE CUENTAS |                                        |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>TERRENOS</b>                                                     | Terrenos                               |
| <b>EDIFICACIONES</b>                                                | Edificios y Casas                      |
|                                                                     | Oficinas                               |
|                                                                     | Parqueaderos y Garajes                 |
| <b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>                                          | Equipo de recreacion y deporte         |
|                                                                     | Herramientas y Accesorios              |
|                                                                     | Equipo de Ayuda Audiovisual            |
|                                                                     | Equipo de Aseo                         |
|                                                                     | Otras Maquinaria y Equipo              |
| <b>EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO</b>                                   | Equipo DE Apoyo Terapeutico            |
| <b>MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>                          | Muebles y Enseres                      |
|                                                                     | Equipo y Maquinas de Oficina           |
| <b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO</b>                             | Equipo de Comunicación                 |
|                                                                     | Equipo de Computo                      |
|                                                                     | Otros Equipo de Comunicación y computo |
| <b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>                                         | Terrestre                              |
| <b>EQUIPO DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y</b>                          | Equipo de Restaurante y cafeteria      |

**NOTA 1:** Cuando se trate de adiciones o mejoras en terrenos o edificaciones que representen cambios en los acabados, equipos o instalaciones internas o haya aumento o disminución en la cantidad de metros cuadrados construidos, el supervisor del contrato, una vez finalizada la misma, deberá informar al servidor público con funciones de Almacenista y al Coordinador del Grupo Administrativo, el valor de la obra terminada (adiciones y mejoras) para hacer el registro en el aplicativo de inventarios.

**NOTA 2:** El avalúo de los grupos de activos de terrenos y de edificaciones se determinará, como mínimo, por el avalúo catastral que las entidades competentes definan.

Para efectos del registro contable de los bienes que la Entidad clasifique como activos administrables o de control, se llevarán al gasto, sin perjuicio de que, en los inventarios individuales de los funcionarios y contratistas, deban estar relacionados bajo el título de activos de consumo y ellos deban responder por su manejo y tenencia. La Entidad establece los grupos de bienes llamados de consumo y actualizará la lista que conforma cada grupo cuando lo considere pertinente según lo explica su manual de manejo de bienes.

**c) Medición posterior:** Con posterioridad al reconocimiento inicial de los bienes que son propiedad, planta y equipo, se medirán al costo menos depreciación acumulada, y menos deterioro acumulado. La Entidad determina tanto las vidas útiles como los indicios de deterioro la forma de calcularlo por grupos de

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

activos según se detalla en la tabla del manual de manejo de bienes de la Entidad vigente.

**Método de depreciación:** La Superintendencia de Sociedades utilizará para su propiedad planta y equipo el método de depreciación de línea recta. Se basa en la suposición de que la disminución de la Entidad de un componente es la misma en cada periodo, debido a que los activos se consumen uniformemente durante el transcurso de su vida útil, es decir, no debe existir disminución en la calidad ni en la eficacia de los bienes a medida que se hacen viejos. El cálculo lo determina la política establecida en el manual de manejo de bienes de la Entidad.

**Baja de propiedad, planta y equipo:** Los bienes se darán de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La forma de realizar la baja la determina la dirección administrativa con base en sus políticas plasmadas en su manual de manejo de bienes de la Entidad.

**d) Revelaciones:** La Entidad revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos.

- Método de depreciación empleado.
- Vidas útiles.
- Valor en libros y depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de propiedades planta y equipo cuando a ello hubiere lugar.
- Cambio en la estimación de la vida útil, el valor residual y costos de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- La propiedad planta y equipo adquiridas sin contraprestación.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedad, planta y equipo.

## 8.4 POLÍTICA DE INTANGIBLES

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Intangibles: |
| NICSP - 31                                                                     |

### 8.4.1 INTRODUCCION POLITICA DE INTANGIBLES

La Superintendencia de Sociedades tiene entre sus principales activos el software que desarrolla por medio de su fábrica de software para poder afrontar la resolución de problemas y prestación de sus servicios en desarrollo de su misión institucional en forma muy personalizada. Se fija en este documento una política contable para el manejo del intangible que genera por cada software que desarrolla.

### 8.4.2 OBJETIVO POLITICA DE INTANGIBLES

Definir los mecanismos para el reconocimiento, medición, y baja de los bienes intangibles a cargo del grupo de innovación desarrollo y arquitectura de aplicaciones, de manera que cumplan con las nuevas normas de Implementación del Marco Normativo Contable establecido por la Contaduría General de la Nación en convergencia con NICSP.

### 8.4.3 ALCANCE POLITICA DE INTANGIBLES

Intangibles: Se reconocen como intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Se caracterizan porque no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita en el curso de las actividades de la Entidad y se prevé usarlos durante más de una vigencia.

La metodología para la valoración de los activos intangibles será actualizada de acuerdo con las modificaciones de estos y/o cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al marco normativo que afecten las directrices sobre activos intangibles.

### 8.4.4 CONTENIDO DE LA POLITICA DE INTANGIBLES

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**a) Reconocimiento:** La Entidad reconoce el intangible a partir de la fecha en que el software desarrollado entre en producción para uso interno como un aprovechamiento. Las adiciones y mejoras efectuadas al intangible se reconocerán como mayor valor a este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios o reducir significativamente los costos.

**b) Medición inicial:** La Entidad, en el marco de las NIC SP, establece lo siguiente para medir los intangibles cuando ingresan por primera vez:

Software Generado Internamente: Es el software planeado, diseñado, desarrollado e implementado por el grupo de innovación desarrollo y arquitectura de aplicaciones y/o fábricas de software para apoyar a la Superintendencia de Sociedades en los procesos misionales, tales como:

- a. SIGS
- b. BARANDA VIRTUAL
- c. BPM diferentes aplicaciones
- d. PROCESOS DESARROLLADOS POR FABRICA DE SOFTWARE

Para valorar el Software Generado Internamente:

Intangibles Generados: Se valoran al costo que informe el grupo de Innovación Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones para cada uno.

Por lo anterior, al cierre contable anual el funcionario encargado del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones deberá revisar la vida útil y el método de amortización de todos los activos intangibles, e informar al Grupo de Contabilidad.

### **c) Medición posterior:**

**Software Desarrollado:** El grupo de Innovación, Desarrollo y arquitectura de aplicaciones aplicará el modelo de costo de la medición inicial menos la amortización acumulada y la pérdida por deterioro si es del caso.

**Software Adquirido:** Corresponde a aquellas licencias y garantías que no son controladas por la Entidad, puesto que no generan flujos de efectivo ni la Entidad

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

puede restringir su uso, solo paga por el derecho de utilizarlas. Serán llevadas directamente al gasto.

**Amortización:** La amortización de un activo intangible inicia cuando el activo esté disponible para su uso, es decir cuando se encuentre en la dependencia y condiciones necesarias para que la misma pueda utilizarlo. De igual manera, la amortización finaliza cuando el activo se da de baja en las cuentas contables de la Superintendencia de Sociedades

**Vida útil:** Los activos intangibles con vidas útiles finitas: Estos se amortizarán sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. El comienzo de la amortización será desde que el activo esté disponible para su uso, y finalizará en la fecha de finalización o terminación de la garantía del activo

La vida útil de los activos intangibles de la Grupo de innovación, desarrollo y arquitectura de aplicaciones de la Superintendencia de Sociedades considera finita y comprende las siguientes

| DESCRIPCION                                                                                | TIPO ELEMENTO | VIDA UTIL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| SOFTWARE DESARROLLADO POR EL GRUPO DE INNOVACION DESARROLLO Y ARQUITECTURA DE APLICACIONES | SOFTWARE      | AÑOS      |

**Deterioro:** Deterioro del Intangible: En el marco de la NIC 36, entiéndase por deterioro la pérdida del activo de su capacidad de producir flujos de efectivo o beneficios hacia el futuro.

El grupo de Innovación desarrollo y arquitectura de aplicaciones determina los indicios de deterioro y la forma de cálculo del valor de este de cada software según sus políticas establecidas para dicho cálculo cuando sea del caso.

**Baja de Intangibles:** Los intangibles se darán de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. El grupo de Innovación desarrollo y arquitectura de aplicaciones dará de baja el software dando aplicación a su política establecida para tal fin.

La amortización de un activo intangible terminará, cuando se produzca la baja en cuentas, pero no finalizará cuando el activo esté sin utilizar. La amortización se fijará de acuerdo con las políticas de la dirección responsable del software.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**d) Revelaciones:** La Entidad revelará para cada uno de los activos intangibles lo siguiente:

- Las vidas útiles
- Valor en libros bruto y amortización acumulada, incluyendo pérdidas por deterioro al final del período contable cuando sea del caso.

## 8.5 POLÍTICA CONTABLE DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

|                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Propiedad Planta y Equipo de la Entidad. |
| NICSP – 17, NICSP – 36 y 21                                                                                |

### 8.5.1 INTRODUCCIÓN POLÍTICA DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

La superintendencia, tiene la opción de recibir bienes como dación de pago como resultado de procesos que lleva en desarrollo de su misión; resultado de lo cual le ofrecen bienes o partes de ellos en adjudicación para el pago de la deuda.

### 8.5.2 OBJETIVO DE LA POLITICA DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, la baja y las revelaciones de los bienes recibidos en forma de pago.

### 8.5.3 ALCANCE DE LA POLITICA DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

Para el efecto se aplicará esta política a los bienes que se reciban en adjudicación para el pago de deudas en procesos de insolvencia.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## Reconocimiento

1. Se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen a) vender para obtener beneficios económicos futuros, o b) entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.
2. También se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.
3. Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; o Activos intangibles se contabilizarán conforme a dichas normas.

## Medición inicial

4. Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.
5. Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.
6. La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de las normas de Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar. No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la entidad reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

## Medición posterior

7. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán por el valor inicial menos el deterioro acumulado.
8. Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor. Para lo cual la Entidad define en su manual

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

de manejo de bienes; los criterios empleados para identificar los indicios de deterioro y la forma de calcularlo, en general se aplican los mismos criterios que para el grupo de activos al que pertenezca el bien.

## Reclasificaciones

9. La entidad reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

## Baja en cuentas

10. Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
11. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## Revelaciones

12. La entidad revelará la siguiente información:
  - a) La naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago i) que se esperen vender, ii) que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien y iii) de cuya destinación no se tenga certeza; cuando sea del caso.
  - d) El valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes; y
  - e) El valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## 8.6 POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

|                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Cuentas por pagar: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP - 19                                                                                                          |

### 8.6.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

La Entidad en su gestión diaria contrata y paga proveedores de diferentes bienes y servicios. En el momento que los recibe obliga la respectiva factura en el aplicativo financiero, y las cuentas que se obliguen los últimos dos días del mes quedan registradas en cuentas por pagar. Por ello se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición inicial y posterior baja y revelación de las cuentas por pagar.

### 8.6.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la valoración inicial y la posterior, la baja y las revelaciones de las cuentas por pagar de la Superintendencia de Sociedades.

### 8.6.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes hechos:

- Bienes y servicios por pagar
- Subvenciones por pagar
- Recursos a favor de terceros
- Descuentos de nómina
- Honorarios por pagar
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Créditos judiciales
- Proyectos de inversión por pagar
- Acreedores por pagar
- Retención en la fuente por pagar
- Otras cuentas por pagar.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

#### 8.6.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA CUENTAS POR PAGAR

- a) Reconocimiento:** En la Superintendencia de Sociedades se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere salida de flujo financiero fijo a través de efectivo equivalente u otro instrumento.
- b) Medición inicial:** Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo, y se medirán por el valor de la transacción.
- c) Medición superior:** Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

**Baja en cuentas:** Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo<sup>24</sup>.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Entidad aplicará la norma de ingresos sin contraprestación.

- d) Revelaciones:** La Entidad revelará información relativa al valor en libros y condiciones de la cuenta por pagar, tales como: razones por la que quedan constituidas al cierre en cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del período y las razones de su baja en cuentas.

#### 8.7 POLÍTICA CONTABLE DE PREVISIONES PARA PROCESOS JUDICIALES

|                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Provisiones: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP - 19                                                                                                    |

<sup>24</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno, pág. 138  
Proceso: Gestión Integral, Código: GIN-FM-036, Versión: 001, Vigencia: 26/02/2025  
Verifique que este documento corresponda a la versión vigente antes de su uso  
Página 30 de 71

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

### 8.7.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES PARA PROCESOS JUDICIALES

La Entidad suele recibir demandas de tipo administrativo y civil, las cuales van cambiando de calificación de acuerdo con la aplicación de las normas vigentes que establece la Agencia Nacional de Defensa del Estado. La oficina asesora jurídica actualiza mensualmente el estado y calificación de los procesos y de acuerdo con ello informa a contabilidad para su registro. Por lo que se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de las provisiones que se deben realizar para cubrir las contingencias derivadas de procesos judiciales contra de la Entidad.

### 8.7.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES PARA PROCESOS JUDICIALES

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la valoración inicial y la posterior, la baja y las revelaciones de las provisiones en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.7.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES PARA PROCESOS JUDICIALES

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes hechos:

- Sentencias.
- Conciliaciones.
- Transacciones en contra de la Entidad.

### 8.7.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES

**a) Reconocimiento:** En la Superintendencia de Sociedades se reconocerá una provisión para procesos judiciales cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

En todo caso la Entidad realizará el reconocimiento contable de la siguiente manera:

**Obligaciones probables:** son aquéllas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

**Obligaciones posibles:** son aquéllas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir; es decir cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de un pasivo contingente.

**Obligaciones remotas:** son aquéllas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula. En ese caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente. En consecuencia, los criterios a evaluar se expresan a continuación:

Las contingencias en contra, en estado probable, deben reconocerse como un pasivo estimado, y cuando éstas se convierten en una obligación cierta, se deben reconocer como un pasivo real.

Las contingencias en contra, en estado de posible, deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.

Las contingencias en contra, en estado remotas, no reconocerá pasivo, ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

| Contingencia probable                                                                         | Contingencia posible                                                                                                   | Contingencia remota                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Reconocer una provisión                                                                       | No se reconoce provisión                                                                                               | No se reconoce provisión                                                                |
| Si se requiere revelar información complementaria la que debe ser en forma amplia y completa. | Registrar en cuentas de orden y de ser necesario revelar información complementaria la que debe ser amplia y completa. | No se registra en cuentas de orden, No es necesario revelar ningún tipo de información. |

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Entidad tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la Entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Los gastos adicionales posteriores a la liquidación final del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses, se registran al gasto financiero.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento

**b) Medición inicial:** El valor que refleja la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta:

- Los desenlaces asociados de mayor probabilidad.
- La experiencia que se tenga en operaciones similares.
- Los riesgos e incertidumbres.
- Informes de expertos.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos, y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

valor esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la Entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho.

En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

**c) Medición posterior:** Las provisiones se medirán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

**d) Revelaciones:** Para cada tipo de provisión, la Entidad revelará la siguiente información:

- Nombre e identificación del demandante
- La naturaleza del hecho que origina el proceso judicial.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos. (calificación: Probable, posible o remoto)
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.

### Reconocimiento de otras provisiones:

**Obligaciones Implícitas:** Aquella que asume la Entidad de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Entidad está dispuesta a asumir responsabilidades frente a terceros. Se considera que se podrían generar obligaciones implícitas en los siguientes casos:

- Asunción o asignación a la Entidad de funciones que no están explícitas en su misión y que le pueden desbordar sus atribuciones y que para afrontarla requiere disponer de recursos humanos, técnicos o financieros.
- Admitir tácitamente una obligación con funcionarios o con terceros que se le multiplicará por repetición.

**Contratos Onerosos:** Aquel en el cual los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos o el potencial de servicios que se espera recibir de este<sup>25</sup>. La superintendencia podría generar esta clase de obligaciones:

- Cuando no se haga adecuadamente el estudio de sector previo a la contratación de un bien o servicio generando sobreestimación del precio a contratar

<sup>25</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de Gobierno, pag 150

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Cuando no se haga una adecuada evaluación de los riesgos del contrato
- Cuando se haya desembolsado un anticipo o un pago anticipado y no se dé cumplimiento al contrato
- Cuando se legalizan hechos cumplidos, se adquirieron obligaciones sin que medie respaldo legal y presupuestal
- Inadecuada supervisión o interventoría de contratos que generan obligaciones no pactadas entre las partes.

#### Medición inicial:

- 1 – Posible valor para restablecer el equilibrio contractual.
- 2 – Por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para pagar la obligación o por lo que le costaría a la Entidad asumir el riesgo no advertido.
- 3 – Por valor del anticipo o del pago anticipado indexado a valor presente de acuerdo con la metodología que define la Guía Técnica para el registro de las contingencias derivadas de las demandas y procesos judiciales de la Superintendencia de Sociedades
- 4 – El valor que calcule más fidedignamente el monto de la obligación a pagar o el costo para la Entidad de dar cumplimiento a la obligación establecida
- 5 – Mejor valor estimado de la obligación a pagar o el costo en el que incurriría la Entidad para subsanar el problema generado por la inadecuada supervisión o interventoría.

#### Medición Posterior:

- 1 - Las provisiones se medirán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación posible.
- 2- Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación. El valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.
- 3-Cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

Revelaciones: La Entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información.

- 1 – La naturaleza del hecho que la origina
- 2 – Una conciliación que muestre el valor al principio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, valores cargados contra la provisión y valores objeto de reversión
- 3 – Información acerca de las incertidumbres de valor y fechas de salida de recursos
- 4 – Criterios considerados para la estimación y el valor del reembolso esperado

## 8.8 POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

|                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Beneficios a los empleados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP - 25                                                                                                                   |

### 8.8.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

La Entidad cuenta con una nómina de más de 600 funcionarios, los cuales generan unos beneficios a empleados que se causan a medida que adquieren el derecho a ellos y mientras se cumple la condición para su pago, se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los beneficios a los empleados.

### 8.8.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y la posterior, y las revelaciones de los beneficios a los empleados en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.8.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Para el efecto se aplicará esta política a las siguientes retribuciones:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## RETRIBUCIONES MONETARIAS DIRECTAS

**Beneficios a corto plazo:** Estos beneficios incluyen la asignación básica, la reserva especial del ahorro, el subsidio de alimentación, la prima por dependiente, la prima técnica, la coordinación, la prima de navidad, la prima semestral de junio/diciembre, la prima de nacimiento, la prima de matrimonio, las horas extras, las cesantías y los aportes a seguridad fiscal y parafiscales los cuales se entregan al empleado como un acuerdo como retribución de sus servicios prestados en el desarrollo del trabajo dentro de la Entidad.

**Beneficios a largo plazo:** Estos beneficios incluyen la bonificación por servicios prestados, las vacaciones, la reserva sueldo de vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de actividad, la bonificación por recreación. Estos se reconocen en periodos causados superiores a un año, es decir por la permanencia en el servicio

**Beneficios por terminación del vínculo laboral:** Además de los anteriores beneficios, al momento de la terminación del vínculo laboral se deben reconocer como un pasivo al momento de la realización de la liquidación definitiva y se detalla a continuación. Indemnización de vacaciones.

**Beneficios pos-empleo:** La Entidad tiene a cargo exfuncionarios pensionados directamente y concurre con otras Entidades públicas en cuotas partes pensionales tanto por cobrar como por pagar. Igualmente autoriza al Ministerio de Hacienda el pago de bonos pensionales.

### Retribuciones no monetarias:

- Plan de bienestar institucional
- Plan de Capacitación Institucional
- Plan complementario de salud
- Crédito de vivienda (La erogación de una vigencia se recupera en las siguientes)

## 8.8.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA BENEFICIOS A EMPLEADOS

**a) Reconocimiento:** En la Superintendencia de Sociedades se reconocerá el gasto de las retribuciones directas en el momento en que corresponda a cada concepto de pago según el manual de política de beneficios a los empleados durante la vigencia fiscal, registrando el pasivo contra el cual registrará el desembolso. Las retribuciones no monetarias se reconocerán así:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- **Bienestar institucional:** en la fecha de desembolso del pago del contrato de bienestar para todo el año.
- **Plan de capacitación:** en la fecha de desembolso de los recursos al ICETEX para esos fines, y en la fecha de desembolso del contrato de inglés.
- **Plan complementario de salud:** En la fecha de desembolso del pago mensual del mismo.
- **Crédito de vivienda:** En la fecha de desembolso del crédito al funcionario.

Los beneficios a los empleados que no se paguen mensualmente se deberán reconocer trimestralmente por la alícuota correspondiente al servicio prestado durante el mes, la cual deberá ser informada por la oficina de administración de personal.

Si la Entidad realiza pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Entidad reconocerá una cuenta por pagar por dichos beneficios.

**b) Medición inicial:** El valor del gasto y el correspondiente pasivo de las retribuciones monetarias directas (beneficios a corto, largo plazo y terminación del vínculo laboral) se medirán por el valor que según la norma vigente y el manual de beneficios a los empleados de la oficina de administración de personal para las retribuciones condicionadas se deberá calcular mensualmente.

Los beneficios pos-empleo:

- Pensiones se medirán por el cálculo actuarial o su actualización s/n instrucciones de la Contaduría General de la Nación.
- Las cuotas partes por pagar se medirán por el valor actualizado de la concurrencia de la superintendencia para la vigencia por cada pensionado vivo o su sustituto s/n datos de administración de personal cada vez que estos se modifiquen.
- Las cuotas partes por cobrar se medirán por el valor actualizado de la concurrencia de las otras Entidades sobre los pensionados vigentes s/n dato suministrado por administración de personal mensualmente.

El valor del gasto de las retribuciones no monetarias se medirá inicialmente así:

- **Bienestar institucional:** Por el valor del desembolso del pago del contrato de bienestar para todo el año

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- **Plan de capacitación:** Por el valor del desembolso de los recursos al ICETEX para esos fines y en la fecha de desembolso del contrato de inglés, así como por el pago de las demás capacitaciones no formales autorizadas por el grupo de talento humano.
- **Plan complementario de salud:** Por el valor del desembolso del pago mensual del mismo.
- **Crédito de vivienda:** Por el valor del desembolso del crédito al funcionario.

**c) Medición posterior:** Las retribuciones monetarias directas que no se paguen mensualmente se registraran cada mes por la alícuota que represente el porcentaje ya devengado por el funcionario de acuerdo con datos suministrados por la oficina de administración de personal.

En las retribuciones a largo plazo se registrarán por el valor presente de los valores ya devengados por los funcionarios o exfuncionarios. Para ello usara como tasa de descuento las de los TES a la fecha de liquidación o devengo del derecho por parte del funcionario o de la obligación por parte de la Entidad.

Los beneficios pos-empleo:

Pensiones se medirán por el cálculo actuarial o su actualización s/n instrucciones de la Contaduría General de la Nación.

Las cuotas partes por pagar se medirán por el valor actualizado de la concurrencia de la superintendencia para la vigencia por cada pensionado vivo o su sustituto s/n datos de administración de personal cada vez que estos se modifiquen.

Las cuotas partes por cobrar se medirán por el valor actualizado de la concurrencia de las otras Entidades sobre los pensionados vigentes s/n dato suministrado por administración de personal mensualmente.

El pago de bonos pensionales se registrará por el valor de los giros que informa el extracto de corporanónimas.

**d) Revelaciones:** Para las retribuciones a corto plazo, la Entidad revelará la siguiente información:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo, cuantía y metodología del cálculo

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

Para las retribuciones a largo plazo:

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo cuantía y metodología del cálculo.
- El valor de la provisión al finalizar el periodo contable.

Para los beneficios Pos empleo:

- Descripción del beneficio y su financiación
- Valor del pasivo y el activo que lo financia
- Cuantía de ganancias o pérdidas actuariales reconocidas en el periodo

## 8.9 POLÍTICA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Bienes de Beneficio y Uso público: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|         |
|---------|
| NICSP - |
|---------|

### 8.9.1 INTRODUCCIÓN POLITICA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

La Entidad cuenta con una biblioteca especializada en régimen societario, y temas afines al manejo de sociedades colombianas, para atender las necesidades del público y/o funcionarios. Cuenta con una colección de libros ubicados en su sede principal en Bogotá por lo que se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los bienes de beneficio y uso público que controla la Entidad.

### 8.9.2 OBJETIVO POLITICA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la valoración inicial y la posterior la baja y las revelaciones de los bienes de beneficio y uso público en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.9.3 ALCANCE POLITICA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

La superintendencia dará aplicación a esta política a los siguientes ítems:

Colección Biblioteca Especializada Superintendencia de Sociedades

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

#### 8.9.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PUBLICO

**a) Reconocimiento:** En la Superintendencia de Sociedades se reconocen como bienes de beneficio y uso público:

Material bibliográfico en diferentes formatos que compone la colección de la biblioteca, la cual se especializa en temas de derecho societario, administración y contabilidad de sociedades.

**b) Medición inicial:** La Superintendencia de Sociedades, en el marco de las NIC SP<sup>26</sup> se rige de acuerdo con la política de selección y adquisición establecida en el manual de funcionamiento general de la Biblioteca.

**c) Medición posterior:** Con posterioridad al reconocimiento inicial, las colecciones se revisan cada año y la diferencia de inventarios constituye utilidad en canje si es positiva o deterioro si es negativa.

**d) Deterioro de las publicaciones contenidas en la Biblioteca:** Se maneja acorde al manual de funcionamiento de la biblioteca.

Así las cosas, cada año la biblioteca entregará un inventario valorizado al cierre de la respectiva vigencia a la contabilidad para efectos de actualizar su valor.

**e) Baja de bienes de beneficio y uso público:** De acuerdo con la política establecida en el manual de funcionamiento de la biblioteca.

#### **f) Revelaciones**

1 -Valor del inventario de la biblioteca al final de cada vigencia.

#### 8.10 POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Ingresos Con Contraprestación: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NICSP - 9

<sup>26</sup> NIC SP: Normas internacionales de Información Contable Sector Público

Proceso: Gestión Integral, Código: GIN-FM-036, Versión: 001, Vigencia: 26/02/2025

Verifique que este documento corresponda a la versión vigente antes de su uso

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

### **8.10.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION**

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades, ocasionalmente obtiene recursos propios por arriendos, fotocopias y venta de publicaciones, se hace necesario tener una política contable de ingresos CON contra prestación con el fin de mostrar adecuadamente y de acuerdo con las normas internacionales de información financiera para el sector público, la cual desarrolla la forma y momento de reconocimiento, medición y revelaciones.

### **8.10.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION**

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición y las revelaciones de los Ingresos propios en la Superintendencia de Sociedades.

### **8.10.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION**

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes tipos de ingresos:

Ingresos por Intereses corrientes y de mora sobre las cuentas por cobrar que recibe la Entidad por financiar su activo cartera.

Ingresos por Arrendamiento: Se refiere a los recursos que recibe la Entidad por arrendar parte de sus inmuebles a terceros.

Ingresos por fotocopias: Recursos que cobra a precio de no mercado para que el público fotocopie documentos de su interés.

Ingresos por venta de publicaciones: Recursos por la venta de las publicaciones que produce la Entidad a precios de no mercado para favorecer la divulgación de los temas que interesan a la empresa privada en materia mercantil y de derecho societario.

Ingresos por rendimientos financieros devengados en los recursos entregados en administración (Icetex y Fiduprevisora (19.08.01 y Corporanónimas 19.04.02) donde se manejan los recursos propios de la Entidad en el Icetex, la fiduciaria la Previsora y en el Ministerio de Hacienda respectivamente.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

#### 8.10.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA INGRESOS CON CONTRAPRESTACION.

- a) Reconocimiento:** Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros<sup>27</sup>.

En la Superintendencia de Sociedades se reconocerá los ingresos en las siguientes circunstancias según el concepto de que se trate así:

**Intereses:** Se reconocerá contablemente el interés sobre cualquier concepto atado a la cartera, en la fecha en que se reciba en la Entidad el flujo de efectivo correspondiente. En aplicación del criterio de prudencia (*la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre*) para el registro de ingresos y para evitar sobreestimación de activos (*sobre los que aún no se tiene control*) a fin de dar cumplimiento al principio contable de representación fiel; se realizara causación y recaudo simultaneo.

**Venta de Bienes:** Se reconocerá contablemente en la fecha de facturación de a precios de no mercado de las publicaciones producidas por la Entidad para divulgación al público. Los costos derivados de la transacción se reconocerán simultáneamente con el ingreso.

**Fotocopias:** Se reconocerá contablemente en la fecha de prestación del servicio.

**Arrendamientos:** Se reconocerá en la fecha de recaudo.

**Rendimientos Financieros:** Se reconocerán en la fecha en que lo cause el Ministerio de Hacienda para el caso de rendimientos de Corporanónimas. el Icetex para los recursos destinados a capacitación y la fiduciaria la Previsora para el caso del fondo de contingencias.

**Arbitraje:** Se reconocerá en la fecha de facturación del servicio prestado.

- b) Medición:** Los ingresos que percibe la Entidad se medirán según la naturaleza del servicio que preste así:

Intereses Corrientes: Se medirán según la cartera a la que apliquen de la siguiente manera:

<sup>27</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de Gobierno. Pág. 162  
Proceso: Gestión Integral, Código: GIN-FM-036, Versión: 001, Vigencia: 26/02/2025  
Verifique que este documento corresponda a la versión vigente antes de su uso  
Página 44 de 71

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Contribuciones: A partir del día siguiente del periodo de gracia otorgado por la Entidad e indicado en la publicación de la resolución de fijación de esta en el diario oficial a la tasa de usura menos dos puntos fijada para impuesto de renta.
- Multas: Se indexan de acuerdo con el instructivo DANE.
- Vivienda: De acuerdo con la tasa fijada en el reglamento de vivienda tanto para corrientes como para moratorios.
- Cuotas partes a la tasa DTF.

**Venta de Bienes:** Se reconocerán, por el valor facturado en la venta de publicaciones producidas por la Entidad.

**Fotocopias:** Se reconocerán por el valor facturado por la prestación del servicio.

**Arrendamientos:** Se reconocerán por el valor recaudado según lo pactado en el respectivo contrato.

**Rendimientos Financieros:** Por el valor causado por el Ministerio de Hacienda para el caso de rendimientos de Corporaciones y por el Icetex o la Fiduprevisora para los recursos entregados en administración para capacitación de funcionarios y para fondo de contingencias respectivamente.

**Arbitraje:** Por el valor liquidado según el reglamento del tribunal correspondiente.

### c) Revelaciones:

**Venta de Bienes:** Se revelará la política contable adoptada para el reconocimiento de los ingresos, cuantía de las ventas del periodo, ingresos producidos por intercambio.

**Fotocopias:** Se revelará la política contable adoptada para el reconocimiento de los ingresos, cuantía del ingreso del periodo, ingresos producidos por intercambio.

**Arrendamientos:** Se revelarán la política contable adoptada para el reconocimiento de los ingresos, cuantía del ingreso del periodo, ingresos producidos por intercambio.

**Rendimientos Financieros:** Se revelarán la política contable adoptada para el reconocimiento de los ingresos, Cuantía del ingreso del periodo, separado

|                                                                                   |                                                                                                                                                   |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                     | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                   | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA<br/>NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                   | Clasificación de la información | Pública    |

por el concepto que lo origina, rendimientos Corporanónimas y/o Icetex o Fiduprevisora.

## 8.11 POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

|                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Ingresos Sin Contraprestación: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP - 23                                                                                                                      |

### 8.11.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades se financia 100% con el recaudo de la contribución que cobra anualmente a las empresas vigiladas y controladas, Cámaras de Comercio y con las multas que impone a las empresas que incurran en diferentes irregularidades, se hace necesario tener una política contable de ingresos sin contraprestación con el fin de mostrar adecuadamente y de acuerdo con las normas internacionales de información financiera para el sector público, la cual desarrolla la forma y momento de reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones.

### 8.11.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y la posterior, y las revelaciones de los ingresos en la Superintendencia de Sociedades.

### 8.11.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes tipos de Ingresos:

**Ingresos por Contribuciones:** Representada por el valor de las contribuciones a cargo de las sociedades sometidas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad la liquidación prevista en el artículo 44 de la Ley 1429 de 2010. Dicha contribución estará determinada conforme la Resolución General

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

anual que establece la tarifa a cancelar, liquidando la cuenta de cobro correspondiente.

Para el caso de las Cámaras de Comercio corresponderán al concepto del servicio administrativo de supervisión derivado de la inspección, vigilancia y control, el cual tendrá como base para su liquidación el ingreso de actividades ordinarias, determinado en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.

**Ingresos por Multas:** Ingresos a favor de la Superintendencia de Sociedades contenidos en actos administrativos, o autos de naturaleza jurisdiccional, debidamente ejecutoriados, que imponen multas a personas naturales o jurídicas por el incumplimiento a las órdenes de la superintendencia, el quebrantamiento de las leyes o sus propios estatutos, en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con el inciso 3º del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1116 de 2006, así como las demás normas concordantes.

Así mismo, corresponde a las sanciones derivadas del incumplimiento del régimen cambiario en materia de inversión extranjera en Colombia, inversión colombiana en el exterior por parte de personas naturales y jurídicas, así como sobre las operaciones de endeudamiento externo efectuadas por empresas o sociedades públicas o privadas, conforme la competencia asignada en el Decreto 1023 de 2012.

#### **8.11.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION.**

##### **RECONOCIMIENTO:**

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la Entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la Entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones<sup>28</sup>.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

a) la Entidad tenga el control sobre el activo;

<sup>28</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de gobierno, resolución 285 de septiembre de 2022, pag.157.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- b) sea probable que fluyan a la Entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

En la Superintendencia de Sociedades, se reconocerá el ingreso en las siguientes circunstancias según el concepto de que se trate así:

- **Contribuciones:** En la fecha que se expide la cuenta de cobro para cada una de las sociedades vigiladas y controladas por esta Superintendencia incluidas las Cámaras de Comercio, con base en la Resolución general que fija la tarifa para cada vigencia.

Se reconocerán los intereses sobre las contribuciones en el momento del recaudo.

- **Multas:** Se reconocerá contablemente la multa en la fecha de ejecutoria del acto administrativo o auto de naturaleza jurisdiccional contra el cual no proceda recurso alguno.

#### a) MEDICION INICIAL:

**Contribuciones:** Se reconocerán inicialmente por el valor liquidado por el aplicativo vigente para la liquidación de la contribución para cada tercero basado en los activos reportados por esa sociedad vigilada o controlada en la fecha de suministro de información financiera acorde con la tarifa definida en la resolución anual expedida por el Superintendente.

Para las Cámaras de Comercio el cálculo de la contribución tendrá como base para su liquidación el ingreso de actividades ordinarias, determinado en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.

**Multas:** Se reconocerán inicialmente por el valor fijado en el acto administrativo que le dio origen.

#### b) MEDICION POSTERIOR:

**Contribuciones:** Se reconocerán los intereses sobre las contribuciones en el momento del recaudo.

**Multas:** Se reconocerán las indexaciones sobre multas en el momento en que se haga efectivo el recaudo.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

### c) REVELACIONES:

**Contribuciones:** Se revelará la resolución que fija la tarifa de contribución anual, el valor de los ingresos durante el periodo contable. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

**Multas:** El valor de los ingresos durante el periodo contable. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

## 8.12 POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

### a) Reconocimiento:

Se reconocerán como gastos de subvenciones los activos monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras Entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la Entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la Entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente a la Entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la Entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la Entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

La Entidad reconoce como subvenciones los subsidios pagados a los liquidadores en el marco de las Leyes: 550 de 1999 y 1116 de 2006.

Igualmente reconoce aquí los gastos inherentes a la intervención administrativa parágrafo 3v art.10 del decreto 4334 de 2008, art 1 decreto 1761 de 2009.

**b) Medición:** Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo.

**c) Revelaciones:**

- La Entidad revelara la normativa que rige la entrega de los recursos.
- El valor reconocido en el resultado del periodo.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

### 8.13 POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES

|                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Activos contingentes: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP - 19                                                                                                             |

#### 8.13.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES

La naturaleza de la Entidad genera dos operaciones periódicas que la hacen tener en custodia algunos activos así:

- Depósitos Judiciales
- Recibe bienes recibidos en forma de pago
- Bienes almacenados para consumo

Por lo que se hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los activos contingentes.

#### 8.13.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la valoración inicial y la posterior, la baja y las revelaciones de los activos contingentes en la Superintendencia de Sociedades.

#### 8.13.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes hechos:

- Depósitos Judiciales.
- Bienes recibidos en forma de pago
- Bienes almacenados para consumo

#### 8.13.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA ACTIVOS CONTINGENTES

- a) RECONOCIMIENTO:** Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Se entiende por activo contingente, el que corresponda a un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o en su caso, por

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad<sup>29</sup>.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la Entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La Entidad reconocerá las siguientes operaciones:

**Depósitos Judiciales:** En el que registra los inventarios de depósitos judiciales que maneja la Entidad.

**Bienes recibidos en forma de pago:** Cuando la Entidad apruebe recibir bienes o partes de ellos en pago de alguna de sus carteras, los registrará en cuentas de orden mientras le es transferido el control de estos o mientras adquiere la capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio o mientras la Entidad no tenga la capacidad de reclamar legal o contractualmente el activo. Reversará el registro cuando los incorpore al balance porque adquirió el control o porque le van a prestar un servicio a la Entidad o le van a generar flujos de efectivo y/o cuando se salga de los bienes recibidos en pago.

**Inventario de Bienes Almacenados para Consumo:** La Entidad mantiene en bodega bienes para consumo tales como: Elementos de cafetería, papelería seguridad y salud en el trabajo, y otros.

**b) MEDICION INICIAL Y POSTERIOR:** Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

Revelará los activos contingentes en cuentas de orden cuando sea posible realizar una medición.

La superintendencia medirá los valores a reconocer así:

<sup>29</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno, Resolución 285 de septiembre de 2023. Pág. 154

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**Depósitos Judiciales:** Se medirán por el valor de la transacción en el inventario del banco que presente cada intendencia o dependencia responsable.

**Bienes Recibidos en Dación en pago:** Se registrarán por el valor de adjudicación que decida el juez de insolvencia. Igualmente, cuando se reversen para incorporarlos al balance o para entrega a un tercero.

**Bienes Almacenados para el consumo:** Se registran por el valor de adquisición y se mantienen por el valor promedio del aplicativo de inventarios.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicios a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

**c) REVELACIONES:** La Entidad por cada tipo de activo contingente revelará:

**Depósitos Judiciales:** Revelara el valor del inventario de depósitos que tiene cada responsable de la Entidad al cierre de la vigencia.

**Bienes Recibidos en Forma de pago:** El valor total del inventario que de ellos tenga el almacén o cualquier otra dependencia responsable del mismo de la Entidad, debidamente clasificado por grupo de activos.

**Bienes Almacenados para Consumo:** el valor total del inventario al cierre del período.

## 8.14 POLÍTICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES

Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Pasivos Contingentes: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NICSP – 19

### 8.14.1 INTRODUCCIÓN POLITICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES

La Entidad tiene la posibilidad de manejar pasivos contingentes por estas razones:

- Es objeto de demandas cuya calificación por parte de la oficina asesora jurídica de acuerdo con la guía establecida por la Agencia Nacional de Defensa del Estado cambia de remota a posible.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Refleja en este rubro el valor acumulado del cálculo actuarial de bonos pensionales que tiene pendientes de posible pago en el futuro, sobre los pensionados de la antigua Corporación.

Por lo cual hace necesario definir la política contable de la Entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los pasivos contingentes.

#### **8.14.2 OBJETIVO POLITICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES**

Esta guía tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y la posterior, la baja y las revelaciones de los pasivos contingentes en la Superintendencia de Sociedades.

#### **8.14.3 ALCANCE POLITICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES**

Para el efecto se aplicará esta política a los siguientes hechos:

- Demandas en contra de la Entidad con calificación posible
- Cálculo actuarial de los bonos pensionales

#### **8.14.4 CONTENIDO DE LA POLITICA CONTABLE PARA PASIVOS CONTINGENTES**

- a) **Reconocimiento:** Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Se entiende por pasivo contingente, el que corresponda a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Entidad.

También se considera pasivo contingente toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la Entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Contaduría General de la Nación, Marco Normativo para entidades de Gobierno, Resolución No 331 de diciembre de 2022. Pág. 153

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

La Superintendencia de Sociedades reconocerá en sus cuentas de orden pasivos contingentes en los siguientes posibles casos:

Las contingencias en contra de la Entidad generadas por Litigios, Conciliaciones, etc. en contra de la Entidad, con calificación de “posibles” que de ellas haga la oficina jurídica.

El registro del cálculo actuarial de los Bonos que debe seguir fondeando en la DTN para cubrir el pasivo pensional de la extinta Corporanónimas.

- b) **Medición inicial:** El valor de los procesos que la oficina jurídica califique como posibles, y el cálculo actuarial de los bonos de la extinta corporanónimas.
- c) **Medición posterior:** Los pasivos contingentes se evaluarán en forma permanente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje adecuadamente en los estados financieros.

Reflejara la actualización permanente de los valores estimados por la oficina asesora jurídica sobre los procesos calificados como posibles y la actualización del cálculo actuarial de los bonos por IPC cada año.

En caso de que la salida de recursos sea probable y se obtenga medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que ocurra el cambio.<sup>31</sup>

- d) **Revelaciones:** De cada tipo de pasivo contingente en las notas a los estados financieros se revelará la siguiente información.

Descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

Para el caso de las contingencias derivadas de procesos judiciales, se revelará de la forma como indica la política de provisiones.

Y para el caso de los Bonos el valor actualizado del cálculo actuarial cada año.

<sup>31</sup> Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades de Gobierno, Resolución 285 de septiembre de 2023.pág. 155

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

## 8.15 POLÍTICA CONTABLE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Internacionales Contabilidad – Sector Público Aplicables a Presentación de Estados Financieros: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES |
| NICSP – 1                                                                                                                             |

### 8.15.1 Introducción Política de Presentación de Estados Financieros

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, la Entidad aplicará los criterios establecidos en esta norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los de la Entidad son de carácter individual ya que no controla ni consolida información con ninguna otra Entidad. Se acompañan de una certificación firmada por el representante legal y el contador quienes son responsables; la cual contiene al menos las siguientes afirmaciones:

- Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad
- La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del período, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la Entidad.
- Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los Estados financieros libres de errores significativos.

### 8.15.2 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### 8.15.3 Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Estado de resultados del periodo contable,
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Las notas a los estados Financieros

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

### 8.15.4 Estructura de los Estados financieros.

**Identificación de los estados financieros:** La Entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre de la Entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- El hecho de que los Estados Financieros correspondan a la Entidad individual.
- Fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación; y
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

**Estado de situación financiera:** El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Entidad a una

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Información para presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Préstamos por cobrar
- e) Inventarios
- f) Propiedades, planta y equipo
- g) Activos intangibles
- h) Bienes de Beneficio y Uso público
- i) Otros activos
- j) Cuentas por pagar
- k) Provisiones
- l) Pasivos por beneficios a los empleados.
- m) Pasivos por impuestos Corrientes

La Entidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Entidad.

La Entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**Distinción de partidas corrientes y no corrientes:** La Entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

**Activos corrientes y no corrientes:** La Entidad clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

**Pasivos corrientes y no corrientes:** La Entidad clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

**Información para presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas:** La Entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a)** Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; activos intangibles; se desagregarán según su naturaleza.
- b)** Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de: ingresos no tributarios, y otros importes.
- c)** Los inventarios se desagregarán en: publicaciones.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, beneficios a empleados y el otros.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en: Importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas tales como deducciones por pagar.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

**Estado de resultados:** El estado de resultados presenta el total de ingresos menos gastos, de la Entidad, reflejando el resultado del período.

**Información para presentar en el estado de resultados:** Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) los ingresos sin contraprestación;
- b) los ingresos con contraprestación;
- c) los gastos de administración y operación;
- d) las operaciones interinstitucionales;
- e) Los Ingresos y gastos no operacionales
- f) Los gastos por depreciación y deterioro
- g) Las transferencias cuando sea del caso

La Entidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de Entidad.

**Información para presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas:** La Entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y deterioro y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- a) Ingresos fiscales no tributarios (multas y contribuciones)
- b) Transferencias;
- c) Ingresos por prestación de servicios; si fuere del caso
- d) Ingresos y gastos financieros;
- e) Beneficios a los empleados;
- f) Depreciaciones y deterioros de activos; y
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- h) Constitución de provisiones y reversiones de estas.

**Estado de cambios en el patrimonio:** El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

**Información para presentar en el estado de cambios en el patrimonio:** El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas; si las hubo.
- b) Saldo anterior del Patrimonio y los movimientos que presentaron cada una de sus cuentas y el saldo final del mismo.
- c) los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio si los hubo.

**Información para presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas:** La Entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**Notas a los estados financieros:** Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

**Estructura:** Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Entidad presentará las notas de forma sistemática. Para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas empleando para ello la "Plantilla para la preparación y Presentación uniforme de las Notas a los Estados Financieros" vigente al cierre de cada vigencia; la cual es establecida por la Contaduría General de la Nación.

**Revelaciones:** La Entidad revelará la siguiente información:

La información relativa a su identificación y funciones:

- a) Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la Entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública
- c) La información sobre políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con:

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- Un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de gobierno o a una decisión de la Entidad.
  - Un hecho económico regulado por la CGN cuya aplicación inició durante el período contable.
  - Un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable
  - Comprensión por parte de los usuarios
- e)** Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- f)** Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable
- g)** Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras
- h)** La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital

## 8.16 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Resumen de las Políticas Contables: La Entidad resumirá en las notas a los Estados Financieros las principales políticas contenidas en este manual referidas a los cuatro elementos básicos de cada una de ellas.

En todo caso cuando la Entidad requiera una política que no está en este manual aplicará lo establecido en el marco normativo para Entidades de gobierno como se explica a continuación:

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

3. Las políticas contables serán aplicadas por la Entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Entidad, considerando lo definido en dicho marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la Entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.
4. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la Entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el concepto pertinente.
5. La Entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la Entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.
6. La Entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.
7. Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.
8. El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

9. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la Entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

### **Cambios en una estimación contable:**

10. Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la Entidad al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios pos empleo, las provisiones y las amortizaciones.
11. El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.
12. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.
13. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.
14. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

### **Corrección de errores de periodos anteriores:**

15. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.
16. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.
17. La Entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.
18. De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

**Hechos Ocurren Después del Periodo Contable:** Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

**Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:** Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la Entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras Entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la Entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

**Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:** Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) las compras o disposiciones significativas de activos;
- b) la ocurrencia de siniestros;
- c) el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- d) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la Entidad;
- e) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a funcionarios o exfuncionarios como parte de un programa;
- f) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- g) el otorgamiento de garantías;
- h) el inicio de litigios.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- i) El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

**Revelaciones:** La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida. Así mismo, la Entidad revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

## 8.17 POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Una vez firmados los Estados Financieros se publicarán en la página web de la Entidad y en la cartelera públicas de la Entidad. Los criterios de divulgación de los Estados financieros son:

- a) Contaduría General de la Nación: define que como mínimo se deben publicar los siguientes Estados Financieros:
  - Estado de situación financiera al final del Período contable
  - Estado de Resultados del período contable
  - Estado de cambios en el Patrimonio
  - Notas a los Estados Financieros
- b) Rendición de cuentas: De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), **a la información (artículos 20, 23 y 74)**, a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991). A partir de estas normas constitucionales, muchas otras normas han venido reglamentando la rendición de cuentas de las diferentes autoridades públicas; razón por la cual la Entidad además de los Estados Financieros, también publica las cuentas recíprocas que tiene con Entidades públicas trimestralmente con el fin de hacer los respectivos cruces y depuraciones con ellas.

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

- c) Transparencia: De acuerdo con el objeto de la Ley de transparencia: “regular el derecho a la información pública ...” y fija sus principios, la Entidad tiene la obligación de publicar tanto su ejecución presupuestal como sus Estados Financieros para conocimiento público.

## 8.18 POLÍTICA DE COMPENSACIÓN

Un activo y pasivo financiero serán objeto de compensación si existe el derecho legalmente exigible de compensar los importes reconocidos y tengan la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo de forma simultánea.

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha                 | Descripción del Cambio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 001     | 30 de mayo de 2018    | Se crea el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 002     | 17 de octubre de 2018 | Se modifica la tabla de materialidad (ver página 6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 003     | 29 de febrero de 2020 | Se modificaron políticas de Cartera de inventarios, propiedad planta y equipos, ingresos con y sin contraprestación, activos contingentes y estructura de Estados Financieros. De acuerdo con la resolución 425 de diciembre de 2019, que cambio el marco normativo contable para entidades de gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 004     | 14 de julio de 2020   | Cambios en la tabla de materialidad, en el reconocimiento de incapacidades, en baja en cuentas por cobrar por concepto de saneamiento, cambio de la tabla de agrupación de bienes propiedad planta y equipo, revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo, cambios en el reconocimiento y medición de transacciones con contraprestación, actualización de hechos ocurridos después del periodo contable.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 005     | 30 de marzo 2021      | Cambios en la tabla de materialidad, en las UVT en las revelaciones de Cartera, en la expresión de cuantía de bajas cartera en UVT(pg9); Se ajustó la definición del reconocimiento de contribución y se definieron mejor las tasas TES y FNA pago (10); se ajustó UVT de inventarios; cambios en la introducción de políticas de pppe (pág. 22,23,26 y 32) de intangibles (pag33,34), cuentas por pagar (pag37), provisiones(39), beneficios a empleados (43), bienes de beneficios (pág. 47), ingresos (52,53); activos contingentes (pág. 57), pasivo contingente (pág. 60-63); Presentación de Estados financieros (pág. 69,70); agregar política de Divulgación (pág. 75). |
| 006     | 30 noviembre 2021     | Cambios en la definición, de cartera para incluir la contribución de las Cámaras de Comercio(pag9), cambios derivados de esta nueva obligación en los conceptos de Reconocimiento de la Cartera contribución(pag10), Medición Inicial(pag11) revelaciones (pág. 16).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

| Versión | Fecha                   | Descripción del Cambio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                         | Cambios en las políticas de Ingresos; definiciones (pag55), reconocimiento del nuevo ingreso de Contribución de Cámaras de Comercio(pag56), Medición inicial (pág. 56) y revelaciones(pag57). Por otro lado, se incluyeron en las notas a los Estados financieros; el uso de la plantilla establecida por la CGN y el resumen de las notas para uso de terceros. (pag70,71). Finalmente se incluyó al final el tema de la compensación de cuentas (pag77).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 007     | 26 diciembre de 2022    | Cambio de la tabla de materialidad por actualización de cifras. (Página 06). Criterios de publicación de Estados financieros (página 72). Se amplió el concepto de reconocimiento de las provisiones y pasivos reales de litigios (pág. 36). Se amplió la constitución del pasivo real de acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (pág. 38).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 008     | 23 de mayo de 2023      | Se incluyeron definiciones de costos, valores de mercado (pág. 5 y 6). Se amplió la definición de reconocimiento de cartera y de préstamos por cobrar (pag11). Se amplió la definición de medición de Cartera (pág. 12). Se amplió la medición inicial para préstamos (pág. 13). Se amplió la definición de baja de cartera(pag14). Se ampliaron las revelaciones de cartera (pág. 16-17). Se amplió la definición de baja de Propiedad planta y equipo /pág. 32). Se amplió la revelación de PPyE (pág. 33). Se amplió el reconocimiento de Intangibles (pág. 34). Se amplió la medición inicial de Intangibles (pág. 35). Se amplió la definición de baja de Intangibles (pág. 36). Se cambió el alcance de pasivos contingentes (pág. 38). Se cambió el reconocimiento, medición inicial y baja de cuentas por Pagar (pág. 38). Se cambiaron las revelaciones de Cuentas por pagar (pág. 39). Se amplió la definición de obligaciones probables, posibles y remotas (pág. 40). Se incorporó el reconocimiento, Medición inicial. Medición posterior y revelaciones de otras provisiones (pág. 43-44). Se amplió la definición de bienes en dación de pago (pág. 60). Se modificó la medición inicial y revelaciones de Depósitos Judiciales (pág. 61). Amplió la definición y el alcance de pasivo contingente (pág. 62). Amplia la forma de presentación de los Estados financieros (pág. 64). Corrige estructura de Estados Financieros (pág. 65). Ampliación de las revelaciones de los Estados financieros (pág. 70). |
| 009     | 28 de diciembre de 2023 | Se agregaron los Créditos Judiciales al listado de Conceptos de cuentas por pagar (pág. 35). Se retiraron el concepto de obligaciones implícitas de la pág. 37. Se agregaron tres conceptos nuevos de la política de provisiones pago 38. Se agregó la reversión de la provisión litigios, así como definiciones de riegos e incertidumbres (pág. 39). Se agregó el derecho de reembolso de provisión y se retiró la descripción de Guía técnica de registro de contingencias derivadas de demandas. Se agregó derechos de reembolso en la medición posterior de las provisiones pág. (40). Se agregó una conciliación en la revelación de la provisión. pág. (41). Se incluyó la política contable de Gastos de transferencia y subvenciones (pág. 56-58). Se agregó a la definición de Activos Contingentes que no se revelan en los Estados Financieros pág. 59. Se agregó a la definición de pasivos contingentes que no se revelan en los Estados financieros pág. 61. Se modificó la redacción del literal c) de la política de revelaciones de los Estados Financieros (pág. 69-70) Se modificó la redacción de la política contable de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. (pag:71-74).                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                   |                                                                                                                                               |                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>                                                                                                 | Código                          | GFC-MA-005 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Versión                         | 013        |
|                                                                                   | <b>MANUAL: POLÍTICAS CONTABLES PARA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP APLICABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> | Fecha                           | 14/08/2026 |
|                                                                                   |                                                                                                                                               | Clasificación de la información | Pública    |

| Versión | Fecha                   | Descripción del Cambio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010     | 30 de diciembre de 2024 | Con respecto al deterioro: se eliminó de todas las mediciones posteriores de la política contable de cada activo la explicación del respectivo cálculo debido a que dicha explicación reposa en los manuales y/o reglamentos de cada dependencia responsable de la información que envían a contabilidad, con el fin de evitar duplicidad de información. Los cambios se hicieron en las políticas de cartera, inventarios, propiedad planta y equipo, intangibles(software) y bienes de beneficio y uso público (biblioteca). Se mejoraron las redacciones de algunos temas en cartera en la paginas 12 y 14, en la baja de activos pagina 23 y en software pagina 25. |
| 011     | 26 de marzo de 2025     | Se incorporó la política contable para bienes recibidos en forma de pago al finalizar los Activos Intangibles según resolución 436 de diciembre de 2024 emanada por la CGN. (pág 25-27). Se incorporó en los Activos Contingentes el inventario de Bienes almacenados para Consumo s/n resolución No 444 de diciembre de 2024 emanada por la CGN. (pág 50,51). Se realizaron cambios en los nombres de las dependencias, de acuerdo con la estructura administrativa actual. Migración de la información a los nuevos formatos, conforme a los establecido en la Guía Elaboración de los Documentos del SIG-GIN-GU-003.                                                 |
| 012     | 16 de diciembre de 2025 | Se modificó el texto del numeral 8.16 Política contable, cambio de estimaciones y corrección de errores; para ajustarlo al nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 013     | 14 de agosto de 2026    | Se mejoró redacción de introducción, alcance y normativa, (páginas 4,5 y 6). Se actualizó la tabla de materialidad (página 8), se amplió la definición de medición posterior de multas y contribuciones con indexación e intereses de mora: (páginas 12,13 y 14). Se amplió el reconocimiento de intereses de mora (página 45) y se eliminan las definiciones de ingresos por venta de publicaciones y fotocopias (página 46).                                                                                                                                                                                                                                          |

| Elaboró                                                                                                        | Revisó                                                                                     | Aprobó                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: Patricia Zaraza Ibarra<br>Cargo: Coordinadora del Grupo de Contabilidad<br>Fecha: 06 de agosto de 2026 | Nombre: Joaquin Ruiz Gonzalez<br>Cargo: Director Financiero<br>Fecha: 14 de agosto de 2026 | Nombre: Joaquín Fernando Ruíz González<br>Cargo: Secretario General (E)<br>Fecha: 14 de agosto de 2026 |